



Prohibido Olvidar"

"A 40 años de la Guerra de Malvinas,

1.982-2.022



ORDENANZA N° 11/2022 – C.D.T.

(Ref. Servicio de Transporte Municipal de Pasajeros Urbano).

VISTO:

La Ley Orgánica de los Municipios N° 4466 y Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Tilcara que faculta a los ediles a promover propuestas superadoras para el bien de la comunidad, en este caso sobre el transporte alternativo de pasajeros.

La importancia de sancionar ordenanzas que sean garantía para los ciudadanos.

La necesidad de que los habitantes de los distintos barrios de la ciudad de Tilcara puedan llegar al centro de la ciudad, edificios públicos, banco e instituciones educativas, utilizando un medio de transporte urbano para realizar trámites y regresos a sus domicilios, siendo este la garantía de los niños y adultos mayores que son los más perjudicados. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, en años anteriores implementó el transporte de colectivo urbano en la localidad de Tilcara, y que de esta manera se podría resolver este importante inconveniente que padecen muchos de nuestros ciudadanos y facilitaría el desplazamiento de los vecinos que deseen hacer uso del servicio.

Que, todos los días observamos largas filas en la parada de remises local sobre la calle Marcelino Vargas y Lavalle, de familias completas, adultos mayores y niños esperando hacer uso del servicio público de remis.

Que, muchas familias llevan diariamente a sus hijos a las escuelas y a veces se desplazan en moto vehículos hasta tres personas, o muchas veces tienen que hacer dos viajes para llevar a sus hijos a los establecimientos escolares y esto conlleva un gran peligro para los niños y sus familias.

Que, muchos de los adultos mayores concurren al banco, hospital e instituciones a realizar cualquier tipo de trámites administrativos en el centro y son los más perjudicados a la hora del regreso en las largas filas de espera para conseguir remis.

Que, nuestro municipio y otros municipios tienen la experiencia en la implementación de un nuevo servicio municipal de transporte. El mismo fue y es la garantía para asegurar a la población el buen regreso.

Que, sería una tan acertada propuesta que la Municipalidad de Tilcara, cree un servicio de transporte urbano municipal, significaría un gran avance para esta ciudad, y para



Prohibido Olvidar"

"A 40 años de la Guerra de Malvinas,

1.982-2.022



este municipio, por lo que es conveniente que esta Ordenanza sea consensuada con todo el arco político del Honorable Concejo Deliberante y el Poder Ejecutivo Municipal con la finalidad de que este servicio de transporte urbano municipal, este arraigada en bases sólidas que le permitan ser viable y sostenible en el tiempo.

Que el Departamento Legislativo hace uso de lo establecido en la Constitución Provincial y en la Ley N° 4466 Orgánica de los Municipio.

Por todo ello:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89, sanciona la presente ORDENANZA N° 10/2022:

Artículo 1º.- Créase el Servicio de Transporte Municipal de Pasajeros Urbano de la ciudad de Tilcara (S.T.M.P.U. – TILCARA),

Ordénese al Dep. Ejecutivo su reglamentación, la que deberá ser acordada por el Concejo Deliberante.

Artículo 2º.- Establézcase la competencia del servicio de transporte municipal de pasajeros urbano en las siguientes funciones y facultades:

- a. Realizar la planificación, gestión y operación del sistema, teniendo como principal objetivo brindar un eficiente servicio público de transporte urbano, bajo pautas de continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad, habitualidad y uniformidad, en iguales condiciones para todos los usuarios de la ciudad de Tilcara, sujeto a una tarifa expresamente regulada y persiguiendo la plena satisfacción de los usuarios.
- b. Fijar con acuerdo del Concejo Deliberante, tarifas accesibles para los usuarios de menores recursos, con un servicio de calidad que permita captar la mayor cantidad de usuarios de la población a fin de lograr un beneficio general en cuanto al transporte y el transito dentro del municipio de Tilcara.
- c. Fijar, con acuerdo del Concejo Deliberante, tarifas gratuitas para los estudiantes de nivel inicial, primario, secundario y terciario.
- d. Administrar los recursos provenientes de las recaudaciones, subsidios y cualquier otro ingreso que pudiera provenir de la explotación del servicio de transporte.
- e. Implementar servicios de pases abonos, destinados a las distintas categorías y tipos de usuarios del transporte que establezca la legislación municipal, pudiendo el servicio de transporte municipal de pasajeros urbano, impulsar la creación de regímenes específicos para circunstancias y servicios específicos.
- f. Implementar un programa de capacitación permanente para el personal y choferes afectado al servicio público, impulsando estrictos exámenes de conocimiento de las



Prohibido Olvidar"

"A 40 años de la Guerra de Malvinas,

1.982-2.022



normas de tránsito, y efectuando permanentes auditorias en cuanto al su perfil como conductos de riesgo.

- g. Crear una plataforma digital por la cual los usuarios del servicio puedan consultar permanentemente el horario en el cual el medio de transporte urbano llegue a la parada designada con la finalidad de que los usuarios accedan al servicio.

Artículo 3º.- Planeamiento: La implementación del servicio de transporte público colectivo de pasajeros o la modificación de recorridos deberán basarse en estudios técnicos.

Artículo 4º.- El recorrido que realizara por los barrio y los horarios de dicho recorrido del servicio de transporte municipal de pasajeros urbano, se realizaran dentro de los límites territoriales de la ciudad de Tilcara.

Lo ordenado precedentemente deberá ser reglamentado por el Departamento Ejecutivo e informado el Concejo Deliberante.

Artículo 5º.- Fiscalización: La implementación y fiscalización de la presente Ordenanza y su reglamentación será exclusiva competencia del organismo a cargo de coordinación, control, planificación y organización del transporte urbano de pasajeros, el Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante.

Artículo 6º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a crear un directorio y designar los miembros del mismo, con participación de dos (2) representantes ad honorem del Concejo Deliberante que tendrá la misma capacidad de voz y voto que el resto de los miembros designado por el Poder Ejecutivo, no siendo mayor a cuatro (4) miembros los representantes de dicho directorio.

Artículo 7º.- La erogación de fondos para sostener la presente ordenanza son responsabilidad del Estado Municipal, considerándose esto como inversión a la comunidad.

Artículo 8º.- De forma y demás efectos.-

Concejo Deliberante de Tilcara, a los 19 días del mes de mayo del año 2022.-